

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Título	Modifica la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, para mejorar el desempeño de las áreas protegidas frente al desarrollo de la acuicultura.		
N° Boletín	14758-21	Fecha de ingreso	21 de diciembre, 2021
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados
Autores	Alfonso De Urresti (PS); Ximena Órdenes (Independiente).		
Área SECOS	ACUICULTURA		
Categoría temática	SUSTENTABILIDAD: CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSOS/PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD		
Relacionado al desafío de:	NO RESPONDE A NINGUNO DE LOS COMPROMISOS DE GOBIERNO DE SEBASTIÁN PIÑERA 2018-2022 (PRESIDENTE SEBASTIÁN PIÑERA)		
Estado	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL*, A LA ESPERA DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS		
Urgencias	NINGUNA		

*Proyecto solo ingresado, sin informes de comisión a la fecha de elaboración de la ficha

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS ³

ANTECEDENTES¹

- 🌿 Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), la acuicultura en Chile es uno de los sectores de producción de alimentos que crece a mayor ritmo por año².
- 🌿 Las cifras de producción acuícola resultan relevantes al contrastarlas con las externalidades ambientales que produce esta actividad, específicamente a nivel regional. En Chile, esta sobreexplotación de la acuicultura de salmónidos ha comenzado a generar problemas ambientales y sociales en las zonas extremas, particularmente, para las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes.
- 🌿 Las acuicultoras utilizan de forma intensiva y sin restricciones diversos tipos de antibióticos, que han propiciado la evolución de bacterias nocivas para la fauna local y para el ser humano, puesto que son resistentes a los fármacos actuales. Además, estos contribuyen a disminuir severamente la biodiversidad planctónica de las áreas donde se lleva a cabo la acuicultura en cuestión³.

¹ Toda la sección de "Antecedentes" se encuentra basada en el documento oficial de la Moción: Boletín N° 14758-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14758-21

² Para más información respecto a este tema, sugerimos revisar el siguiente documento: FAO. (2018). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018. Cumplir los objetivos de desarrollo sostenible*. Roma. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. Disponible en: <https://www.fao.org/3/I9540ES/I9540es.pdf>

³ Para más información respecto al tema de antibiótico, sugerimos revisar el artículo: Cabello, F. (2004). Antibióticos y acuicultura en Chile: consecuencias para la salud humana y animal. *Revista médica de Chile*, 132(8), 1001-1006. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872004000800014>

ANTECEDENTES (continuación)

🌿 En cuanto al establecimiento de áreas protegidas y zonas de restricción de ciertas actividades en Chile, estas también han tenido importantes afectaciones producto de la acuicultura, como es el caso de la denuncia de COEDFF en 2018, donde se mostró como las empresas Cameron S.A, CERMAQ Chile, Nova Austral y Cultivos Marinos Lago Yelcho, incumplieron las normas sanitarias de producción acuícola, generando la contaminación de los fondos marinos del Parque Nacional Alberto de Agostini (Magallanes).

🌿 A ellos se debe agregar que muchas de estas áreas han permitido la localización de jaulas dentro de los límites de base del ecosistema que llaman a proteger, en un malentendido régimen de protección parcializado por “fines de protección” que discrimina entre diversos objetos que se llama a proteger.

OBJETIVO³

🌿 Prohibir el desarrollo de la acuicultura dentro de las distintas áreas de protección medio ambiental que contempla el país, así como establecer una franja de protección que mitigue los efectos de esta actividad sobre la biodiversidad protegida por estas áreas.

CONTENIDO PROYECTO⁴

“Modificase la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el Decreto 430 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de la siguiente forma:

1. En el artículo 67:

- a) Reemplázase en el actual inciso séptimo del artículo 67 el guarismo “1,5” por “5”.
- b) intercalase en el actual inciso octavo entre la palabra “exótica” y el punto y aparte, la siguiente frase: “, la que no podrá ser inferior a la dispuesta en el inciso anterior”

2.- Agregase el siguiente artículo 22 transitorio, nuevo:

Artículo 22°. Las concesiones de acuicultura otorgadas al interior de áreas protegidas, o dentro de la franja de protección establecida en el artículo 67, incisos séptimo y octavo, cuyo proyecto técnico considere especies hidrobiológicas exóticas, incluidas aquellas otorgadas con anterioridad a la Ley N° 20.434, tendrán un plazo de 2 años desde la publicación de la presente ley, cumplido el cual caducarán por el solo ministerio de la ley y no podrán ser relocalizadas. Para todos los efectos legales mientras no se haya declarado franja de protección del inciso octavo, se entenderá por el solo ministerio de la ley, que es de 5 millas náuticas.

LINK DE INTERÉS

Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14712-21

⁴ Basado en el documento oficial de la Moción: Moción: Boletín N° 14758-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14758-21

⁵ *idem*